



– ORDENANZA N° 2443/17 –

VISTO:

El expediente N° 633/03 generado a requerimiento de la Sra. Fuentes Flavia Estela, con fecha 12/03/2003, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas Municipales N° 1335/08, N° 1873/12 y los Decretos Municipales N° 110/08, 291/12;

La Nota N° 1389/17, con fecha 29 de Septiembre de 2017, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiendo el listado definitivo de los Beneficiarios para las 16 Viviendas Cooperativas Andacollo;

El contrato de Mutuo celebrado con la Sra. Fuentes Flavia Estela, D.U. N° 29.602.357, con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén;

El Acta acuerdo de pago entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén y la adjudicataria Fuentes Flavia Estela; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, se incrementa;

Que la Sra. Fuentes Flavia Estela, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1335/08, con fecha 11 de diciembre de 2008, se le adjudica un lote en el Ejido Municipal;

Que en Foja N° 31, obra nota donde la vecina manifiesta que renuncia a la adjudicación del lote brindada mediante Ordenanza Municipal N° 1335/08;

Que en Foja N° 39 obra Acta de reunión para la preselección de los beneficiarios del Plan federal 50 Viviendas, donde Fuentes Flavia Estela es seleccionada para acceder a una vivienda;

Que mediante Nota con fecha 22 de septiembre de 2011, renuncia al Plan Federal de Vivienda, porque no pudo solucionar el conflicto con el lote ubicado dentro del terreno de su padre Sr. Fuentes José;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1873/12, se deroga la Ordenanza Municipal N° 1335/08;

Que, en foja N° 65 obra nota del Departamento Ejecutivo en el cual remite a este Cuerpo el listado definitivo de beneficiarios para las 16 viviendas por Cooperativa de Trabajo en Andacollo;

Que, del listado surge que la Sra. Fuentes Flavia Estela es beneficiaria de una de las viviendas;

Que, en este marco resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente, para la regularización del lote donde fue emplazada la vivienda familiar mediante Cooperativa de Trabajo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la señora FLAVIA ESTELA FUENTES, DU N° 29.602.357, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra identificado como lote 4, Manzana N° 63, Nomenclatura Catastral N° 01-20-52-4608, del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y tres metros cuadrados (457,33 m2), según consta en el Expediente N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2443/17 -
ANEXO

	Och.	29.19	---	---	a ceder	01	20	52	0925
69	1	400.18	---	---		01	20	52	1417
	2	465.58	---	---		01	20	52	318
	3	465.58	---	---		01	20	52	
	4	465.58	---	---		01	20	52	1020
	5	465.58	---	---		01	20	52	0921
	6	907.28	---	---		01	20	52	0723
	Och.	43.80	---	---	a ceder	---	---	---	---
70	1	486.88	---	---		01	20	52	2518
	2	472.42	---	---		01	20	52	2318
	3	503.00	---	---		01	20	52	2218
	4	521.07	---	---		01	20	52	2018
	5	419.92	---	---		01	20	52	1919
	6	471.88	---	---		01	20	52	1720
	Och.	23.37	---	---	a ceder	---	---	---	---
71	1	498.73	---	---		01	20	52	3912
	2	493.08	---	---		01	20	52	3712
	3	564.76	---	---		01	20	52	3613
	4	578.22	---	---		01	20	52	3514
	5	589.97	---	---		01	20	52	3415
	6	780.44	---	---		01	20	52	3315
	7	646.85	---	---		01	20	52	3116
	8	404.59	---	---		01	20	52	2917
	Och.	12.39	---	---	a ceder	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---		01	20	52	2023
	4	594.58	---	---		01	20	52	1924
	5	404.82	---	---		01	20	52	1827
	6	404.04	---	---		01	20	52	1726
	7	435.18	---	---		01	20	52	1625
	8	452.89	---	---		01	20	52	1524
9	471.56	---	---		01	20	52	1423	
	Och.	27.65	---	---	a ceder	---	---	---	---
73	1	724.08	---	---		01	20	52	2126
Lote 74		39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
R2		11888.14	---	---	Ruta Prov.43				
colles		83269.81	---	---	a ceder				
Total		270669.11							

VCE
3
ES
'89


PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PUBLICOS
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
 FECHA: 22 ABR 2004

ANDACOLLO Agosto de 2003.

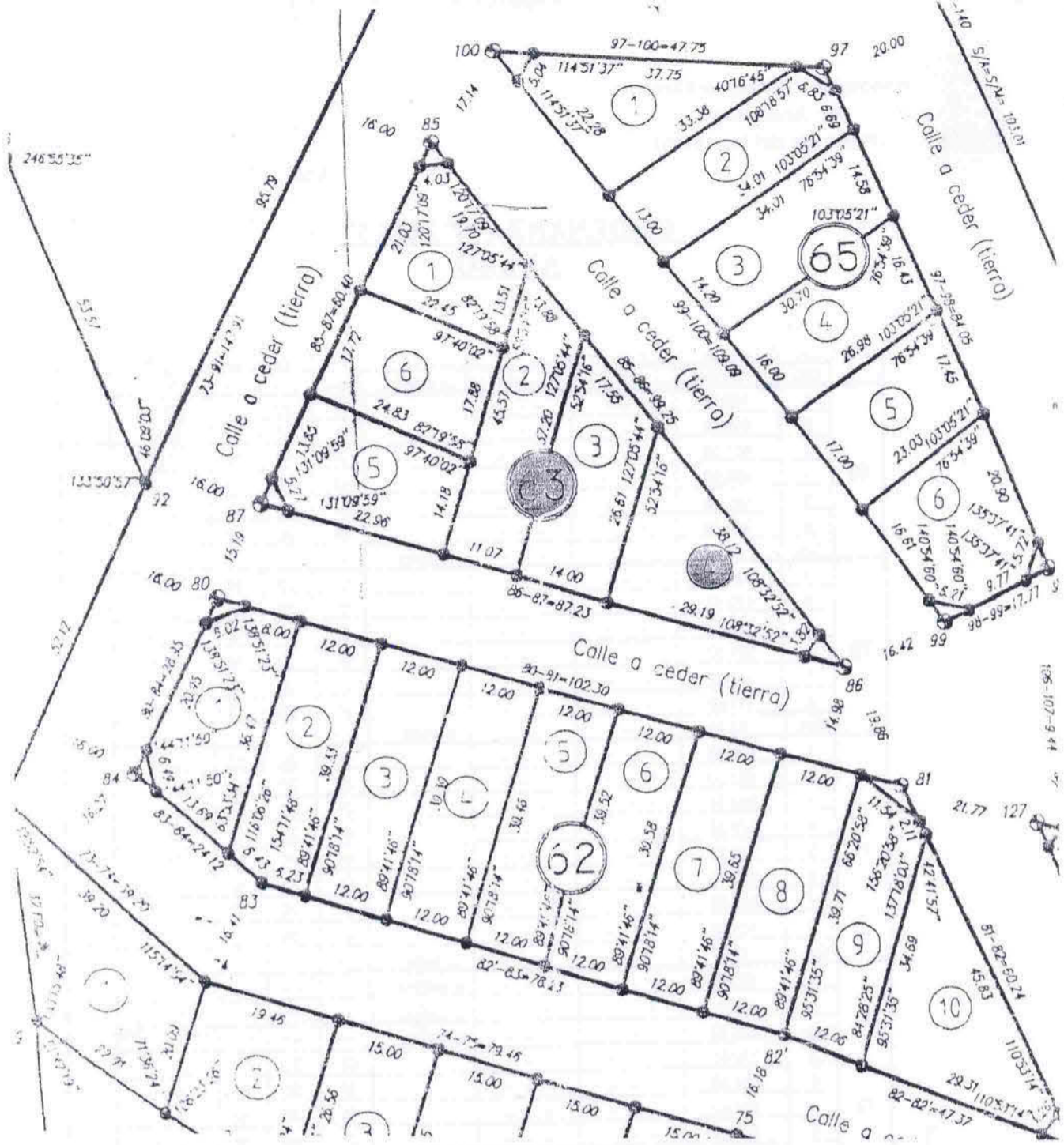

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
 AGRIMENSORA
 Mat. Prof. n° 251-AGR (Ley 708)
 Rivadavia 655-Chos Malal (NON). Tel: 02948-421505


 Agrim. R. Margarita Morales
Mat. Prof. 1694-LEY 708
SEDE: DPTO. REGISTROS GRÁFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL


 Agrim. Roberto Dalva
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley 708
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03





	510.60					
5	585.42			0'	20	52 3902
6	567.63			0'	20	52 3803
7	666.95			0'	20	52 3704
8	640.12			0'	20	52 3505
9	613.27			0'	20	52 3506
10	586.41			0'	20	52 3307
11	559.55			0'	20	52 3308
12	532.69			0'	20	52 3109
13	505.84			0'	20	52 3010
14	478.98			0'	20	52 2911
15	597.17			0'	20	52 2813
Ocn.	7.37					
1	446.24			0'	20	52 4701
2	463.50			0'	20	52 4601
3	472.34			0'	20	52 4602
4	473.10			0'	20	52 4503
5	473.87			0'	20	52 4404
62	474.63			0'	20	52 4305
7	475.40			0'	20	52 4206
8	476.16			0'	20	52 4207
9	451.31			0'	20	52 4107
10	597.74			0'	20	52 3908
Ocn.	42.08					
1	401.68			0'	20	52 5207
2	458.16			0'	20	52 4906
3	446.64			0'	20	52 4607
4	457.33			0'	20	52 4608
5	402.38			0'	20	52 5004
6	418.68			0'	20	52 5105
Ocn.	25.76					
64	15402.72			0'	20	52 6103